

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0023-R

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 89 ibídem, establece: *“Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: (...) En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante*

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0023-R**Quito, D.M., 25 de marzo de 2020**

resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;*

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;*

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0014-R de 05 de marzo de 2020, el Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió: *“(...) Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-SX1-001-2020, generado para el “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL 1”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD 12.946,43 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; con plazo de ejecución del contrato de 306 días o hasta que se consuma el monto total del contrato lo que suceda primero, contados a partir del 01 de marzo de 2020”;* aprobó los pliegos; y, designó a la Ing. Wendy Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Regional I, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0015-R de 06 de marzo de 2020, el Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: *“Rectificar de oficio el Artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0014-R de 05 de marzo de 2020, debiendo constar el siguiente texto: “Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-SX1-001-2020, generado para el “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL 1”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD 12.946,43 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; con plazo de ejecución de 275 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato, o hasta que se consuma el monto total del mismo, lo que suceda primero”.*

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-001-2020, generado para el “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL 1”, fue publicado el 06 de marzo de 2020, en el Portal institucional del SERCOP;

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0023-R**Quito, D.M., 25 de marzo de 2020**

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 10 de marzo de 2020, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que NO se realizaron tres preguntas ni aclaraciones dentro del presente proceso de contratación; para constancia de los actuado, el Acta se encuentra suscrita en conjunto por la Ing. Wendy Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Regional I, y la Ing. Sonia Basantes Carrasco, Líder de Grandes Usuarios, Encargada, delegada de la Empresa TAME EP, mediante Resolución Nro. TAMEEP-GG-2018-000011 de 31 de enero de 2018 y Acción de personal Nro. 2017 1005-GTH de 25 de octubre de 2017;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 17 de marzo 2020, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada el 13 de marzo de 2020, por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP” con RUC 1768161550001;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 17 de marzo 2020, la servidora designada para llevar adelante el proceso, manifestó que revisada la oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP”, se evidencia que la misma NO requiere convalidación de errores;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 18 de marzo de 2020, la servidora designada para llevar adelante el proceso, concluyó: “(...) La sustanciación del presente proceso de contratación se la realizó de acuerdo a los principios y normas que regulan las compras gubernamentales.

De la revisión a la oferta presentada, constante en el acta de apertura de ofertas, la suscrita concluye que la EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP” con RUC: 1768161550001, cumple con los parámetros mínimos solicitados por la Dirección Regional I de la Dirección General de Aviación Civil”; y en este sentido recomendó: “ En base a lo expuesto el suscrito recomienda expresamente adjudicar el proceso de contratación de REGIMEN ESPECIAL No. RE-DGAC-SX1-001-2020 denominado “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I” al oferente EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP” con RUC: 1768161550001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de USD 12.946,43 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. (...)”; para constancia la mencionada Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-1210-M de 19 de marzo de 2020, la Ing. Wendy Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Regional I, remitió al Director General de la Aviación Civil, el Informe de Resultados Proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-SX1-001-2020, generado para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”, quien en lo pertinente recomendó expresamente: “(...) adjudicar el presente proceso de contratación a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP; RUC 1768161550001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de USD 12.946,43 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, la autorización dada por el Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de la Aviación Civil, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-1231-M de 20 de marzo de 2020, el Abg. Marcelo Isch Solines, Director Regional I, solicitó a la Abg. Cristina Calvopiña García, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso signado con el Nro. RE-DGAC-SX1-001-2020, correspondiente a la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0023-R

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL 1”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 89 y numeral 6 del artículo 99 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación adjunta al Memorando Nro. DGAC-SX1-2020-1210-M de 19 de marzo de 2020; y, Adjudicar el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-001-2020, para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL 1”, a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP” con RUC 1768161550001, por un valor de USD 12.946,43 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA; y, con plazo de ejecución de 275 días, o hasta que se consuma el monto total del mismo, lo que suceda primero, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP” con RUC 1768161550001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar a la Srta. Ana Lucía Acosta Montiel, Asistente de Proveeduría de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional I, como Administradora del Contrato descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional I, la publicación de la presente resolución y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial – Contratación Directa, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0023-R

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SX1-2020-1231-M

Anexos:

- certificación_poa0670328001584719285.pdf
- certificación_pac0182739001584719293.pdf
- certificación_presupuestaria0319208001584719243.pdf
- estudio_de_mercado._presupuesto_referencial-part1.rar
- estudio_de_mercado._presupuesto_referencial-part2.rar
- pliegos-2.rar
- pliegos-10881203001584720689.rar
- pliegos-3.rar
- pliegos-4.rar
- pliegos-5.rar
- pliegos-6.rar
- pliegos-7.rar
- pliegos-8.rar
- pliegos-9.rar
- pliegos-12.rar
- pliegos-10.rar
- pliegos-11.rar
- términos_de_referencia-part1.rar
- términos_de_referencia-part2.rar
- requerimiento0584520001584721060.pdf
- resolucion_no._dgac-ya-2020-0014-r.pdf
- resolucion_dgac-ya-2020-0015.pdf

Copia:

Señor
Jesus Esteban Cangas Tupiza
Analista de Proveeduría 2

Señorita
Maria Jose Rojas Jaramillo
Analista Financiero 2

ml/ao/cc/mr